



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>.

II. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

*“Cuando pongo el filtro de Norma en la búsqueda, no aparecen las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT.” (sic)*

Cabe señalar, que la denuncia se recibió en este Instituto el **dieciséis de mayo de dos mil veintidós**, fuera del horario para recibir denuncias, de conformidad con la fracción II del numeral décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Lineamientos de Denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil

---

<sup>1</sup> Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

siguiente de su interposición

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo al marco normativo aplicable al sujeto obligado, para los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

**III.** Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0410/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/761/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VI.** Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, referente al Marco Normativo aplicable para el primer trimestre de dos mil veintitrés, se identificó que, el sujeto obligado publicó ciento sesenta registros, , como se da constancia en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to 'Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' and 'Ejercicio: 2023'. The search results section shows 'Se encontraron 160 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' Below this is a table with the following data:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación e...	Fecha de última modifi...
2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley General	Ley General de Desarrollo F...	05/06/2018	28/04/2022
2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley Feder...	28/06/2006	13/11/2020
2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley de Tr...	04/05/2017	04/05/2017

**VII.** Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

**VIII.** Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo establecido para tal efecto, el oficio sin número, de misma fecha de su recepción, dirigido a Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, remitido por la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través del cual se señaló lo siguiente:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

*En atención a la **denuncia** señalada por el particular en el **antecedente 1**, que para pronta referencia se invoca:*

*“Cuando pongo el filtro de Norma en la búsqueda, no aparecen las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT.” (Sic.)*

*La **DGDHO** manifestó lo siguiente:*

*“En atención a la Denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 0410/2023, a que se hace referencia en el correo que antecede, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se norman las atribuciones de esta Unidad Administrativa, se informa lo siguiente:*

*Respecto al detalle de incumplimiento señalado, consistente en la fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), para el 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del ejercicio 2023 se informa que, toda vez que el periodo de actualización es trimestral y que aún no transcurre el periodo relativo a los trimestres 2do, 3er y 4to, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) únicamente se encuentra disponible para su consulta la información relativa al 1er trimestre del ejercicio 2023.*

*En ese sentido, esta Unidad Administrativa realizó la revisión en dicha plataforma corroborando que ha dado cumplimiento a dicha obligación, tal como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla obtenidas de la PNT:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

---

**NORMATIVIDAD**

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 76  
Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es obligatorio que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar la consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 58 resultados, de clic en [ver](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver campos relevantes

Fecha de inicio del período...	Fecha de término del período...	Tipo de normatividad...	Denominación de la norma...	Fecha de publicación...	Fecha de última modificación...	Hipervínculo al documento...	Área(s) responsable(s)
01/01/2022	31/03/2022	Manual	Manual de Organización de...	28/01/2022	28/01/2022	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	05/04/2022		consulta la información	Dirección General de...
01/01/2022	31/03/2022	Manual	Manual de Organización de...	17/03/2012	17/03/2012	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	13/12/2021	13/12/2021	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	21/04/2022	21/04/2022	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2022	31/03/2022	Manual	Manual de Organización de...	28/01/2022	28/01/2022	consulta la información	Dirección General de...

---

consultapublica.datos.instituto-nacional-de-transparencia.org.mx/sub-web/faces/view/consultaPublica.do?\_af=detalleInformacion

**Normatividad aplicable**

**DETALLE**

Ejercicio: 2023

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2023

Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2023

Tipo de normatividad (catálogo): Manual

Denominación de la norma que se reporta: Manual de Organización de la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático

Fecha de publicación en DOF o otro medio oficial o institucional: 28/01/2022

Fecha de última modificación, en su caso: 28/01/2022

Hipervínculo al documento de la norma: [Consulta la información](#)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Desarrollo Humano y Organización / Dirección de Desarrollo de la Organización y la Unidad Administrativa Institucional

Fecha de validación: 31/03/2023

Fecha de Actualización: 31/03/2023

Nota: Información que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo de la Organización / El Manual de Organización se publica internamente

Fecha de inicio del período...	Fecha de término del período...	Tipo de normatividad...	Denominación de la norma...	Fecha de publicación...	Fecha de última modificación...	Hipervínculo al documento...	Área(s) responsable(s)
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	28/01/2022	28/01/2022	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	05/04/2022	05/04/2022	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	17/03/2012	17/03/2012	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	13/12/2021	13/12/2021	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	21/04/2022	21/04/2022	consulta la información	Dirección General de...
01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Organización de...	28/01/2022	28/01/2022	consulta la información	Dirección General de...

(Resolución de imagen de origen)

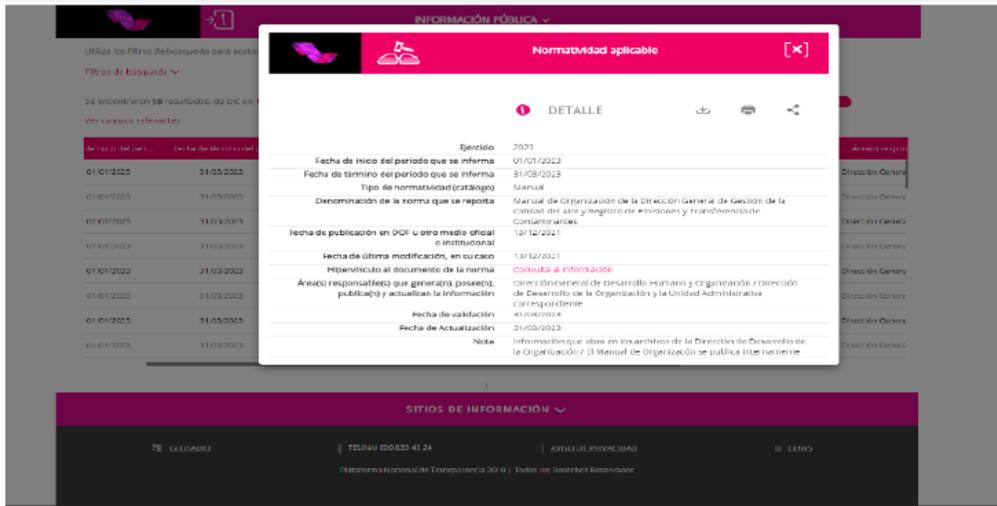


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023



(Resolución de imagen de origen)

La **UCAI** manifestó lo siguiente:

*“En atención al correo que antecede, relativo al Acuerdo de Admisión de la Denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente **DIT 0410/2023**, correspondiente a Todos los periodos del ejercicio 2023, esta Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, manifiesta lo siguiente:*

*Respecto a lo señalado en la denuncia:*

**“Cuando pongo el filtro de Norma en la búsqueda, no aparecen las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT.” (sic)**

*En el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no compete a esta Unidad Administrativa informar respecto de Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT.*

*Cabe señalar que **las Normas se publican en el artículo 71, fracción I, inciso g, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. Así mismo, los periodos referidos en la denuncia corresponden a lapsos de tiempo que aún no se cumplen como son el 2do trimestre, 3er trimestre y 4to trimestre del ejercicio 2023.” (Sic.)*

La **UCAJ** manifestó lo siguiente:

*“Sobre el particular, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ) verificó la información que se encuentra cargada en el Sistema de Portales de Transparencia del artículo 70, fracción I, para comprobar la omisión al cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, advirtiendo lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

*La carga de la información relativa a la fracción I del artículo 70 de la LGTAIP concerniente al marco normativo, se realizó de forma correcta, tal y como se comprueba con el comprobante de carga que se ilustra a continuación.*

**SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO**

Fecha de emisión: 12/05/2023 12:21:21 File: 16839156268733

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Fecha de registro:	12/05/2023 12:20:42
Nombre de archivo:	1-LGT_Art_70_Fr_I 1er trimestre 2023.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	12/05/2023 12:20:45
Registros Cargados Principal:	102
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normalidad

- LGTAIIP\_LTG\_2018
  - ARTICULO 70 FRACCION I

**(Resolución de imagen de origen)**

*Asimismo, se anexa captura de la pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) donde se visualiza la carga de la información correspondiente al 1er periodo del 2023.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Seleccionar	Usuario	Spécies	Fecha de inicio de	Fecha de término de	Tipo de normativas	Denominación de la n.	Fecha
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023
<input type="checkbox"/>	unai.transparencia@inai.gob.mx	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento de la Ley...	21/03/2023

(Resolución de imagen de origen)

Ahora bien, respecto a la denuncia de Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (DIT 0410/2023) concerniente al artículo 70 fracción I, **relativo a las Normas Oficiales Mexicanas y a las Normas Mexicanas**, resulta oportuno señalar que si bien es cierto la responsabilidad de la carga de información referente al **marco normativo (leyes y reglamentos)** corresponde a la UCAJ, también es dable señalar que no le compete realizar la carga referente al rubro motivo de la denuncia.

No obstante, se advierte que, tratándose de **Normas Oficiales Mexicanas**, existe un comité del sector ambiental para la elaboración de normas oficiales mexicanas (COMARNAT), recayendo en la Subsecretaría de Regulación Ambiental la atribución de expedir las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ahora bien, las **Normas Mexicanas** son regulaciones técnicas de aplicación voluntaria **expedidas por la Secretaría de Economía**, elaboradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la Comisión Nacional del Agua, y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), como lo refiere el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

En ambos casos, la Subsecretaría de Regulación Ambiental Preside dichos comités, constituyéndose como fuente de la información requerida, por lo cual se sugiere consultar a la misma como área competente para dar oportuna atención a la Denuncia de Incumplimiento y a la sucesiva carga de información relativa a las **relativo a las Normas Oficiales Mexicanas y a las Normas Mexicanas**.

Finalmente, con lo que respecta a el 2do, 3ero y 4to periodo de carga de información del 2023, aún no se encuentra en el Sistema debido a que sus periodos de actualización



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

corresponden a los meses de julio y octubre del presenta año y enero del 2024 respectivamente.” (Sic.)

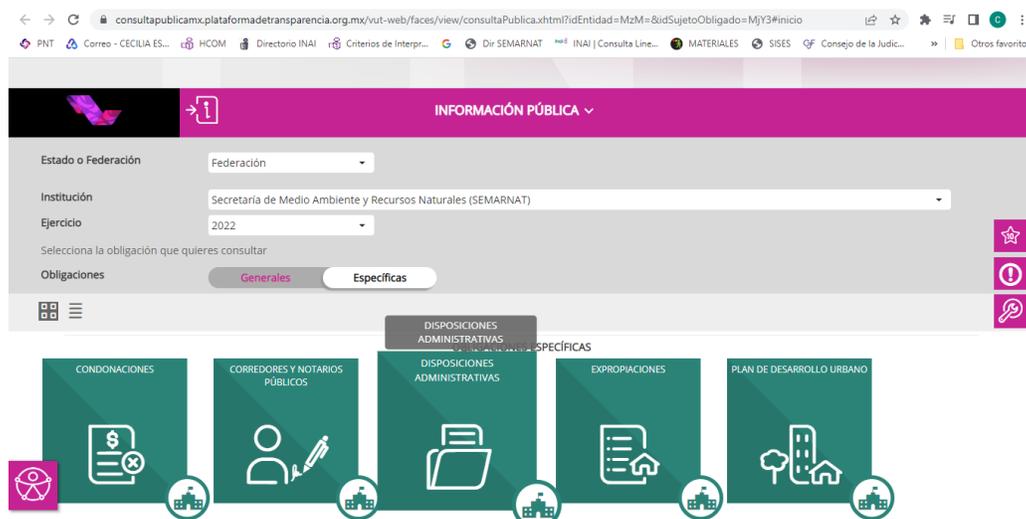
Ahora bien, resulta importante hacer la aclaración sobre que, **las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT**, son cargadas en el Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), en la obligación señalada en el **artículo 71, fracción I, inciso g**, de la Ley Federal de Transparencia (LFTAIP) como se puede consultar en el SIPOT y a continuación se detalla con las siguientes pantallas:

1. Se elige la pestaña denominada: **específicas** (Obligaciones Específicas), en este ejemplo, se seleccionó el año **2022**



(Resolución de imagen de origen)

2. Una vez que se ingresa se elige la figura denominada **disposiciones administrativas**:



(Resolución de imagen de origen)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

**3. En esta sección se podrá consultar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT como se puede observar en la siguiente pantalla:**

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the INAI website. It displays search results for the entity 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)'. The results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en...	Hipervínculo al documento
2022	01/10/2022	31/12/2022	NMX-AA-189-SCFI-2021, Qu...	26/10/2022	Consulta la información
2022	01/10/2022	31/12/2022	NMX-AA-028-SCFI-2021, Anà...	26/10/2022	Consulta la información
2022	01/10/2022	31/12/2022	NMX-AA-131/1-SCFI-2021, A...	25/10/2022	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022			

(Resolución de imagen de origen)

Con respecto al **2023**, se precisa que realizó la actualización correspondiente al **primer trimestre**, se puede verificar con la siguiente pantalla

The screenshot shows the 'DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS' section of the INAI website. It displays search results for the entity 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)'. The results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en...	Hipervínculo al documento
2023	01/01/2023	31/03/2023			

(Resolución de imagen de origen)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023



**DETALLE**



Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Tipo de disposición general	
Denominación de la disposición	
Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año	
Fecha de última modificación	
Fecha de inicio de vigencia, en su caso	
Fecha de término de vigencia, en su caso	
Hipervínculo al documento completo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Política y Regulación Ambiental, Subsecretaría de Regulación Ambiental
Fecha de validación	03/04/2023
Fecha de actualización	03/04/2023
Nota	En el periodo reportado no hubo disposiciones administrativas

**(Resolución de imagen de origen)**

[...]” (sic.)

**X.** Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual de la vista pública del SIPOT, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativa a la normatividad aplicable para el primer trimestre de dos mil veintitrés, y se identificaron doscientos treinta y dos registros cargados, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution, and '2023' for the exercise year. The search results section shows 'Se encontraron 232 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle'. The interface includes a search bar, filters, and buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

**XI.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

**XII.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>2</sup>

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, donde manifestó que, a su consideración, al momento de

---

<sup>2</sup> Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

realizar un filtro no aparecían publicadas las “Normas Oficiales Mexicanas” ni las Normas Oficiales expedidas por esa Secretaría, señalando la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Normatividad aplicable al sujeto obligado, para los cuatro trimestres de dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turno la denuncia a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ), a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI) y a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO), por tratarse de la Unidades Administrativas responsable de la información.
- Que, toda vez que el periodo de actualización es trimestral y que aún no transcurre el periodo relativo a los trimestres segundo, tercero y cuarto, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) únicamente se encuentra disponible para su consulta la información relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- Que, la DGDHO realizó la revisión en dicha plataforma corroborando que ha dado cumplimiento a dicha obligación.
- Que, a la UCAI de conformidad con lo establecido en las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no compete a esta Unidad Administrativa informar respecto de Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por esa Secretaría.
- Que, dichas normas se publican en el artículo 71, fracción I, inciso g, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Que la UCAJ, la carga de la información relativa a la fracción I del artículo 70 de la Ley General concerniente al marco normativo, se realizó de forma correcta y anexa un Comprobante, poco legible de alta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia relativo a la fracción I del artículo 70 de la Ley General de fecha, relativa a la normatividad aplicable al sujeto obligado, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés y folio ilegible, así como la pantalla del SIPO donde se visualiza la carga de la información correspondiente al primer periodo de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

- Que, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas, existe un comité del sector ambiental para la elaboración de normas oficiales mexicanas (COMARNAT), recayendo en la Subsecretaría de Regulación Ambiental la atribución de expedir las normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que, las Normas Mexicanas son regulaciones técnicas de aplicación voluntaria expedidas por la Secretaría de Economía, elaboradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la Comisión Nacional del Agua, y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), como lo refiere el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- Que, la Subsecretaría de Regulación Ambiental Preside dichos comités, constituyéndose como fuente de la información requerida, por lo cual se sugiere consultar a la misma como área competente para dar oportuna atención a la Denuncia de Incumplimiento y a la sucesiva carga de información relativa a las relativo a las Normas Oficiales Mexicanas y a las Normas Mexicanas.
- Que las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas expedidas por la SEMARNAT, son cargadas en SIPOT, en la obligación señalada en el artículo 71, fracción I, inciso g, de la Ley Federal de Transparencia e indica el procedimiento a seguir para su consulta dentro del Sistema de portales de Transparencia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>3</sup>, que establecen lo siguiente:

[...]

**I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros**

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en

---

<sup>3</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

---

### **Periodo de actualización:** trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro

**Criterio 4** Denominación de la norma que se reporta

**Criterio 5** Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año

**Criterio 6** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación

**Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de cada norma

### **Criterios adjetivos de actualización**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

**Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

**Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción I del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet, la información relativa a la Normatividad aplicable, y se debe de conservar la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en la fracción I



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no publicaba las Normas Oficiales Mexicanas ni las Normas Mexicanas expedidas por ese sujeto obligado, lo anterior por cuanto hace a los cuatro trimestres del dos mil veintitrés, no obstante, los Lineamientos Técnicos Generales, para la fracción en comento, señalan que el periodo de conservación corresponde a la información vigente, por lo que el periodo analizado es únicamente el primer trimestre de dos mil veintitrés.

Asimismo, debe considerarse lo establecido en la fracción II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, respecto del periodo de carga de la información por parte de los sujetos obligados:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados **publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

[Énfasis añadido]

En consecuencia, lo relativo al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintitrés, no es análisis de estudio de la presente resolución, toda vez que se trata de periodos que aún no acontecen, y, por ende, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, no está obligada a reportar dicha información.

En este sentido, de la primera verificación al contenido de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información del SIPO del sujeto obligado, y se advirtió que se encontraban publicados ciento sesenta registros, correspondientes al primer trimestre de dos mil veintitrés, sin que se pudiera identificar la información correspondiente a las “Normas Oficiales Mexicanas”; ni a las “Normas Mexicanas expedidas por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, como se muestra a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Expediente:** DIT 0410/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Publicación	Fecha de Última Modificación	Hipervínculo	Área(s) Responsable(s) Que Generaln	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	1714496212	2023	27/12/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
7	1714496211	2023	28/04/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
8	1714496210	2023	13/11/2020	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
9	1714496206	2023	04/05/2017	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
10	1714496209	2023	23/11/2010	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
11	1714496208	2023	13/05/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
12	1714496207	2023	06/09/2007	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
13	1714496152	2023	31/10/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
14	1714496151	2023	09/01/2005	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
15	1714496150	2023	13/04/2020	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
16	1714496146	2023	09/01/1986	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
17	1714496149	2023	24/12/2015	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
18	1714496148	2023	30/12/2015	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
19	1714496147	2023	20/05/2021	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
20	1714496205	2023	11/05/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
21	1714496204	2023	31/10/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no
22	1714496200	2023	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de la Norma	Fecha de Publicación en el DOF	Fecha de Última Modificación	Hipervínculo	Área(s) Responsable(s) Que Generaln	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	1714496212	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley General	Ley General	27/12/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
7	1714496211	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley General	Ley General	28/04/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
8	1714496210	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	13/11/2020	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
9	1714496206	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	04/05/2017	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
10	1714496209	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	23/11/2010	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
11	1714496208	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	13/05/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
12	1714496207	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	06/09/2007	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
13	1714496152	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	31/10/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
14	1714496151	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Servicios	09/01/2005	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
15	1714496150	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Vertimie	13/04/2020	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
16	1714496146	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Transi	09/01/1986	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
17	1714496149	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Tesorer	24/12/2015	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
18	1714496148	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Tes	30/12/2015	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
19	1714496147	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Transi	20/05/2021	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
20	1714496205	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Ciencia	11/05/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
21	1714496204	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	31/10/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
22	1714496200	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
23	1714496203	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
24	1714496202	2023	01/01/2023	31/03/2023	Reglamento	Reglamento	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
25	1714496201	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Exp	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
26	1714496145	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Exp	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
27	1714496144	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Exp	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones
28	1714496143	2023	01/01/2023	31/03/2023	Ley Federal	Ley de Exp	06/03/2009	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo no ha sufrido modificaciones



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0410/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Publicación en Def U Otro Medio Ofic	Fecha de Última Modificación en su Cas	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Área(s) Responsable(s) Que General(m	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	1714496212	2023	01/01/2023						
7	1714496211	2023	01/01/2023						
8	1714496210	2023	01/01/2023						
9	1714496206	2023	01/01/2023						
10	1714496209	2023	01/01/2023						
11	1714496208	2023	01/01/2023						
12	1714496207	2023	01/01/2023						
13	1714496152	2023	01/01/2023						
14	1714496151	2023	01/01/2023						
15	1714496150	2023	01/01/2023						
16	1714496146	2023	01/01/2023						
17	1714496149	2023	01/01/2023						
18	1714496148	2023	01/01/2023						
19	1714496147	2023	01/01/2023						
20	1714496205	2023	01/01/2023						
21	1714496204	2023	01/01/2023						
22	1714496200	2023	01/01/2023						

En este sentido, la Dirección General de Enlace es competente para allegarse de los elementos que considere necesarios para poder resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de lo señalado en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, que señalan lo siguiente:

**Décimo séptimo.** A fin de que el Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, **la Dirección General de Enlace competente podrá realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan** y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios, dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.

...

[Énfasis añadido]

Dicho lo anterior, se realizó la consulta al Manual de Organización General de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**<sup>4</sup>, toda vez que se trata del documento que establece el marco normativo aplicable al sujeto obligado, para el ejercicio de las atribuciones conferidas a cada una de las Unidades Administrativas que la integran, lo anterior, conforme al citado documento.

En este contexto, en el capítulo III, numeral 9 del Manual referido, se pudieron advertir que existen ochenta y nueve Normas Oficiales Mexicanas que forman parte del marco jurídico de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, como se aprecia a continuación:

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual\\_de\\_Organizacion\\_General\\_de\\_la\\_Semarnat.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual_de_Organizacion_General_de_la_Semarnat.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Consulta Pública x Manual de Organización y Proce x Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_ x Reglamento Interior de la Secret x +

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual\_de\_Organizacion\_General\_de\_la\_Semarnat.pdf

Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_SEMARNAT\_13 08 03.doc 25 / 78 75%

Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC): Incorporación: 1991.

9. NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Las normas que a continuación se enlistan son las contenidas en el Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa su revisión quinquenal, publicado en el D.O.F. el 23-abril-2003.

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. (D.O.F. 6-enero-1997). (Aclaración 30-abril-1997). Antes NOM-001-ECOL-1996.

Miércoles 11 de agosto de 2003 DIARIO OFICIAL 31

- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (D.O.F. 3-junio-1998). Antes NOM-002-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúnen en servicios al público. (D.O.F. 21-septiembre-1998). Antes NOM-003-ECOL-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortiza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. (D.O.F. 20-mayo-1997). Antes NOM-005-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma. (D.O.F. 28-mayo-1997). Antes NOM-006-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. (D.O.F. 20-mayo-1997). Antes NOM-007-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos. (D.O.F. 24-junio-1998). Antes NOM-008-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos. (D.O.F. 28-mayo-1996). Antes NOM-010-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal. (D.O.F. 26-junio-1998). Antes NOM-009-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla. (D.O.F. 26-junio-1996). Antes NOM-011-RECNAT-1996.

Consulta Pública x Manual de Organización y Proce x Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_ x Reglamento Interior de la Secret x +

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual\_de\_Organizacion\_General\_de\_la\_Semarnat.pdf

Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_SEMARNAT\_13 08 03.doc 25 / 78 75%

- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico. (D.O.F. 26-junio-1996). Aclaración 13-mayo-1997. Antes NOM-012-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-1997. Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus albertiana*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*. (D.O.F. 28-septiembre-1998). Antes NOM-013-RECNAT-1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-SEMARNAT-1999. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sustentable de la herba de cardella, transporte y almacenamiento del cerco. (D.O.F. 27-octubre-1999). Antes NOM-018-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999. Que establece los lineamientos técnicos para el control y control de los insectos descomponedores de las coníferas. (D.O.F. 25-octubre-2000). Antes NOM-019-RECNAT-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001. Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo. (D.O.F. 10-diciembre-2001). Antes NOM-020-RECNAT-2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000. Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis. (D.O.F. 31-diciembre-2002). Antes NOM-021-RECNAT-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SEMARNAT-2001. Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos. (D.O.F. 10-diciembre-2001). Antes NOM-023-RECNAT-2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SEMARNAT-1993. Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California. (D.O.F. 29-junio-1994). Antes NOM-012-RESC-2001.

32 DIARIO OFICIAL Miércoles 11 de agosto de 2003

- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SEMARNAT-1996. Que establece las características que deben tener los medios de marcado de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control. (D.O.F. 1-diciembre-1996). Antes NOM-025-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino. (D.O.F. 30-mayo-1998). Antes NOM-026-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte. (D.O.F. 5-junio-1996). Antes NOM-027-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal. (D.O.F. 24-junio-1998). Antes NOM-028-RECNAT-1996.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_SEMARNAT\_13 08 03.doc 26 / 78

- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el espolvoreo, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal. (D.O.F. 24-junio-1996). Antes NOM-004-RECNAT-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-034-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-035-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-037-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993. Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (D.O.F. 18-octubre-1993). Antes NOM-038-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-039-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento. (D.O.F. 18-diciembre-2002). Antes NOM-040-ECOL-2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (D.O.F. 6-agosto-1999). Antes NOM-041-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas suspendidas provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en planta, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel de los mismos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,856 kilogramos. (D.O.F. 6-septiembre-1999). Antes NOM-042-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-043-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y capacidad del humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-044-ECOL-1993.

Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_SEMARNAT\_13 08 03.doc 27 / 78

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de capacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyen diesel como combustible. (D.O.F. 22-abril-1997). Antes NOM-045-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de bióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbenzensulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-046-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-acetate como combustible. (D.O.F. 10-mayo-2000). Antes NOM-047-ECOL-1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-acetate como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-048-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-049-SEMARNAT-1993. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-acetate como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-049-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-050-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SEMARNAT-1993. Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido gasoleno industrial que se consume por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-051-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-052-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-053-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-054-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-055-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radioactivos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-056-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-057-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-057-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NOM-058-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NOM-058-ECOL-1993.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Consulta Pública x Manual de Organización y Proce x Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_ x Reglamento Interior de la Secret x

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual\_de\_Organizacion\_General\_de\_la\_Semarnat.pdf

Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_SEMARNAT\_13 08 03.doc 27 / 78 62%

25

26

27

28

México 13 de agosto de 2003

SEMARNAT

13

- Norma Oficial Mexicana NCM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permitidos de emisión del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel y mezclas que incluyan diesel como combustibles. (D.O.F. 22-abril-1997). Antes NCM-045-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NCM-046-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permitidos de emisión a la atmósfera de óxido de azufre, metano de óxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido sulfonitrilobenzosulfónico en fuentes fijas. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-046-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-047-SEMARNAT-1998. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (D.O.F. 10-mayo-2000). Antes NCM-047-ECOL-1998.
- Norma Oficial Mexicana NCM-048-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permitidos de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de los motores en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-acetate como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-048-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-049-ECOL-1993. Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación, que usan gasolina o mezcla de gasolina-acetate como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-049-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permitidos de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-050-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-051-SEMARNAT-1993. Que establece el nivel máximo permitido en peso de azufre en el combustible (tanto gasolina industrial que se consume en las fuentes fijas en la zona metropolitana de la Ciudad de México. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-051-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-052-SEMARNAT-1993. Que establece las características de los residuos peligrosos, el estado de las mismas y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-052-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los contaminantes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-053-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NCM-053-ECOL-1993. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-054-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-055-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los residuos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-055-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-056-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-056-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-057-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción o operación de células de confinamiento controlado para residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-057-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-058-SEMARNAT-1993. Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos. (D.O.F. 22-octubre-1993). Antes NCM-058-ECOL-1993.
- Norma Oficial Mexicana NCM-059-SEMARNAT-2001. Protección ambiental-espacios naturales de México de Riva y fauna silvestres categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de especies en riesgo. (D.O.F. 6-marzo-2002). Antes NCM-059-ECOL-2001.
- Norma Oficial Mexicana NCM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-mayo-1994). Antes NCM-060-ECOL-1994.

Consulta Pública x Manual de Organización y Proce x Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_ x Reglamento Interior de la Secret x

www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual\_de\_Organizacion\_General\_de\_la\_Semarnat.pdf

Microsoft Word - Mal\_Org\_Gral\_SEMARNAT\_13 08 03.doc 28 / 78 62%

25

26

27

28

México 13 de agosto de 2003

SEMARNAT

14

- Norma Oficial Mexicana NCM-061-SEMARNAT-94. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal. (D.O.F. 13-mayo-1994). Antes NCM-061-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-062-SEMARNAT-94. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionan por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agrícolas. (D.O.F. 13-mayo-1994). Antes NCM-062-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-075-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permitidos de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de las separaciones agua-acetate de las refinerías de petróleo. (D.O.F. 26-diciembre-1996). Antes NCM-075-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NCM-076-SEMARNAT-1995. Que establece los niveles máximos permitidos de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno provenientes del escape de los motores de vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y que se utilizarán para la impulsion de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,587 kilogramos netos en planta. (D.O.F. 26-diciembre-1995). Antes NCM-076-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NCM-077-SEMARNAT-1995. Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la cantidad de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible. (D.O.F. 13-noviembre-1995). Antes NCM-077-ECOL-1995.
- Norma Oficial Mexicana NCM-078-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permitidos de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición. (D.O.F. 12-enero-1995). Antes NCM-078-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permitidos de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F. 13-enero-1995). Antes NCM-080-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permitidos de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (D.O.F. 13-enero-1995). Aclaración 3-enero-1995). Antes NCM-081-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-082-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permitidos de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición. (D.O.F. 16-enero-1995). Aclaración 3-enero-1995). Antes NCM-082-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-083-SEMARNAT-1996. Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos municipales. (D.O.F. 25-noviembre-1996). Aclaración 7-marzo-1997). Antes NCM-083-ECOL-1996.
- Norma Oficial Mexicana NCM-085-SEMARNAT-1994. Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Para fuentes fijas que utilizan combustibles: hulla sólida, hulla o gasoleno, o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permitidos de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, dióxido de azufre y óxido de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permitidos de emisión de óxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. (D.O.F. 2-diciembre-1994). Modificación 11-noviembre-1997). Antes NCM-085-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-086-SEMARNAT-1994. Contaminación atmosférica-especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles. (D.O.F. 2-diciembre-1994). Modificación 4-noviembre-1997). Antes NCM-086-ECOL-1994.
- Norma Oficial Mexicana NCM-087-SEMARNAT-05A1-2002. Protección ambiental-Salud ambiental. Residuos peligrosos. Ingestivo-infeccioso-Cualificación y especificaciones de manejo. (D.O.F. 17-febrero-2002).
- Norma Oficial Mexicana NCM-090-SEMARNAT-1991. Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoservicio ubicadas en el Valle de México. (D.O.F. 6-septiembre-1991). Antes NCM-090-ECOL-1991.

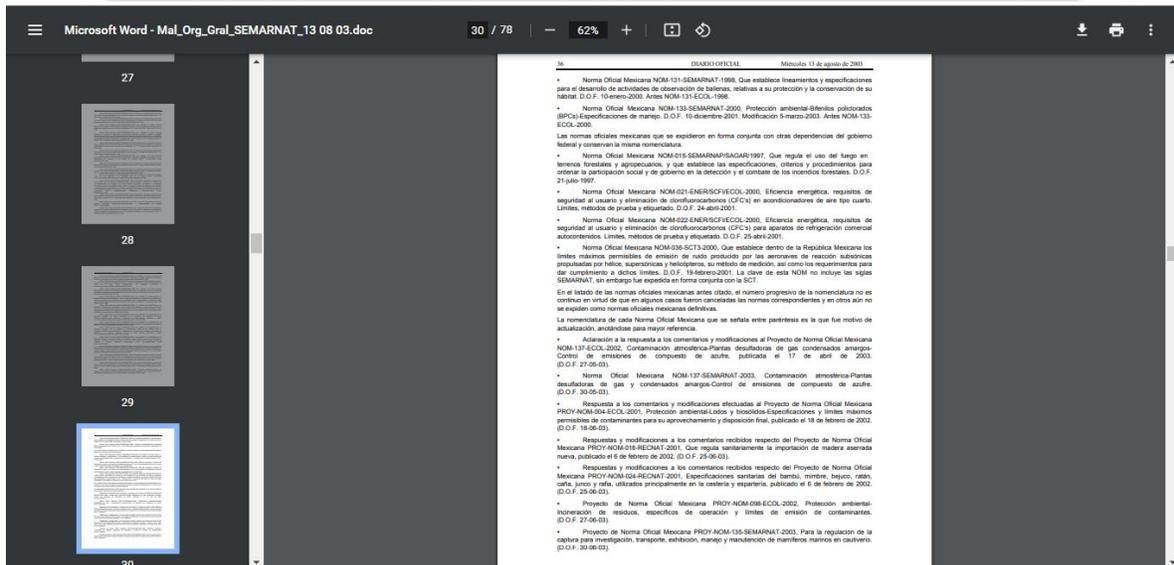
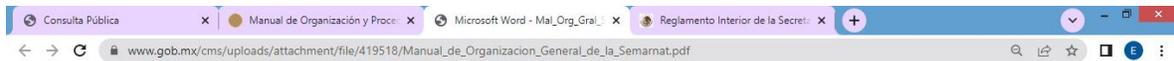
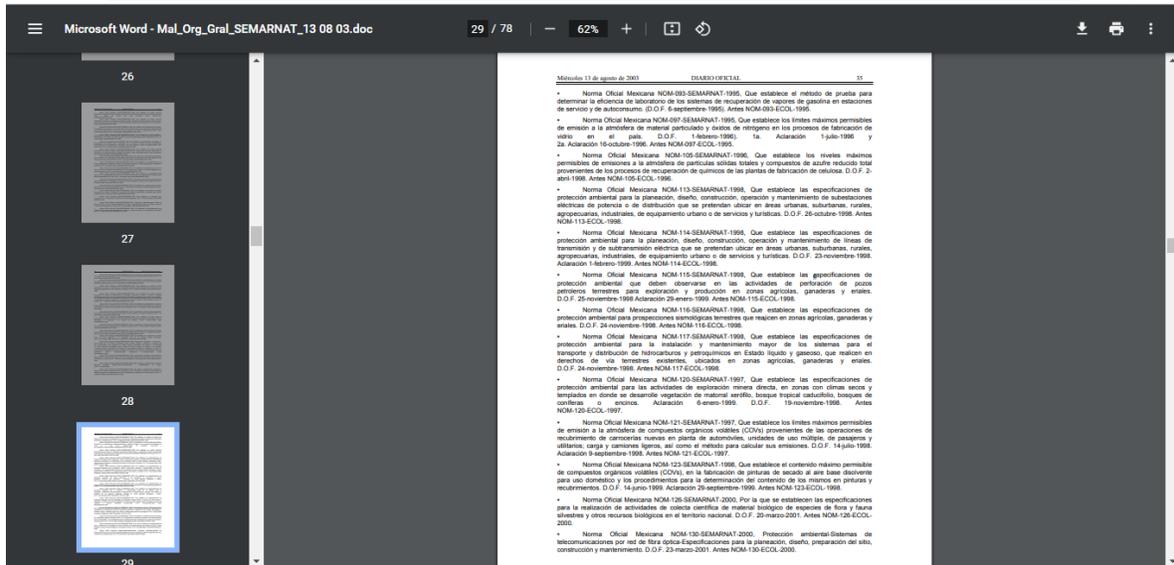


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

### Expediente: DIT 0410/2023



Ahora bien, lo que corresponde a las “Normas Mexicanas”, el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que:

**ARTÍCULO 51-A.** Las normas mexicanas son de aplicación voluntaria, salvo en los casos en que los particulares manifiesten que sus productos,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

procesos o servicios son conformes con las mismas y sin perjuicio de que las dependencias requieran en una norma oficial mexicana su observancia para fines determinados. Su campo de aplicación puede ser nacional, regional o local.

Al respecto, se identificó que en la página oficial del sujeto obligado existe un apartado denominado “Normas Mexicanas”<sup>5</sup>, sobre las cuales la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** manifiesta lo siguiente:

Las Normas Mexicanas (NMX) son regulaciones técnicas de aplicación voluntaria expedidas por la Secretaría de Economía, las cuales prevén para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

Conforme a la clasificación emitida por la Secretaría de Economía, **las NMX elaboradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y por la Comisión Nacional del Agua, **y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), corresponden al Sector de “Protección Ambiental” cuya letra de identificación es “AA”**.

Para facilitar su consulta, las NMX vigentes del Sector Ambiental fueron clasificadas por materia dentro de las siguientes categorías: Agua, Atmósfera, Fomento y Calidad Ambiental, Potabilización de Agua, Protección de Flora y Fauna, Residuos, Ruido y Suelo.

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, se desprende que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** elabora “Normas Mexicanas” en materia ambiental, misma que comprende las categorías: Agua, Atmósfera, Fomento y Calidad Ambiental, Potabilización de Agua, Protección de Flora y Fauna, Residuos, Ruido y Suelo.

Ahora bien, en su marco jurídico, contenido en el Manual de Organización General de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, no se encuentran contempladas las “Normas Mexicanas”, no obstante, la fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales señala lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

**Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones.**

<sup>5</sup> <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/biblioteca/nmx.html>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

...

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

...

- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, **normas**,

[Énfasis añadido]

[...]

En tales consideraciones, de conformidad con lo establecido en la fracción I de Lineamientos Técnicos Generales, se tiene que el sujeto obligado deberá tener publicadas todas aquellas normas que emplee para el ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, si bien las “Normas Mexicanas” están considerados como de aplicación voluntaria, al ser emitidas y aplicables al sujeto obligado, este debe publicarlas en el formato de la fracción en comento.

Por lo antes descrito, se pudo constatar que, al momento en que se interpuso la denuncia de mérito, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, no publica la información de las “Normas Oficiales Mexicanas” ni las “Normas Mexicanas”, en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, lo anterior en lo que respecta a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativa a la normatividad aplicable, para el primer trimestre de dos mil veintitrés, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado, hizo del conocimiento de este Instituto, a través de su informe justificado, que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, turnó la denuncia a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ), a la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI) y a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO).

Además, la DGDHO realizó la revisión en dicha plataforma corroborando que ha dado cumplimiento a dicha obligación. Asimismo, corroboró que la información correspondiente, estuviera publicada en el SIPOT.

De igual forma la UCAJ, se pronuncia respecto de la carga de la información de la fracción en comento, dejando constancia a través, de un comprobante poco legible, de alta en el SIPOT, con estatus de “TERMINADO”, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés y folio ilegible, así como la pantalla del SIPOT donde se visualiza la carga de la información correspondiente al primer periodo de dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

En este contexto, comunica que únicamente se encuentra disponible para su consulta la información relativa al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, toda vez que el periodo de actualización de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

En este entendido, hace del conocimiento de este Instituto que, dichas normas se publican en el artículo 71, fracción I, inciso g, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal razón no se encuentran en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Normatividad vigente aplicable al sujeto obligado.

No obstante, la afirmación anterior es incorrecta, toda vez que de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado deberá tener publicadas todas aquellas normas que emplee en el ejercicio de sus atribuciones, y como quedó establecido en el análisis realizado en la primera verificación, la información de las “Normas Oficiales Mexicanas” y de las “Normas Mexicanas” debe formar parte de la normatividad reportada en la citada fracción.

Asimismo, el sujeto obligado señaló también que para las “Normas Oficiales Mexicanas”, existe un comité del sector ambiental para su elaboración, el cual corresponde a la Subsecretaría de Regulación Ambiental, y que las “Normas Mexicanas” son elaboradas por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** y por la Comisión Nacional del Agua, y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente, lo cual refuerza lo señalado respecto de que este sujeto obligado es competente para la elaboración y publicación de dicha normatividad.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace, realizó una segunda verificación a la información del contenido publicado en el SIPOT de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la cual se identificaron doscientos treinta y dos registros, como obran en las constancias del considerando X, del presente análisis.

Ahora bien, de los doscientos treinta y dos registros publicados, se identificó que ninguno de ellos corresponde a las “Normas Oficiales Mexicanas” ni a las “Normas Mexicanas” competencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, como lo muestran las siguientes imágenes:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

### Expediente: DIT 0410/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Publicación	Tipo de Normativa	Denominación	Fecha de Última Actualización	Hipervínculo	Área(s) Responsables	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1714496212	2023		18/07/2016	Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	27/12/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496211	2023		05/06/2018	Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	28/04/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496210	2023		28/06/2006	Reglamento de	Reglamento de	13/11/2020	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496206	2023		04/05/2017	Reglamento de	Reglamento de	04/05/2017	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496209	2023		26/01/1990	Reglamento de	Reglamento de	23/11/2010	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496208	2023		13/05/2014	Reglamento de	Reglamento de	13/05/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496207	2023		06/09/2007	Reglamento de	Reglamento de	06/09/2007	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Publicación	Tipo de Normativa	Denominación	Fecha de Última Actualización	Hipervínculo	Área(s) Responsables	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1714496212	2023	01/01/2023	18/07/2016	Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	27/12/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496211	2023	01/01/2023	05/06/2018	Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	28/04/2022	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496210	2023	01/01/2023	28/06/2006	Reglamento de	Reglamento de	13/11/2020	https://bibliotec	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496206	2023	01/01/2023	04/05/2017	Reglamento de	Reglamento de	04/05/2017	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496209	2023	01/01/2023	26/01/1990	Reglamento de	Reglamento de	23/11/2010	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496208	2023	01/01/2023	13/05/2014	Reglamento de	Reglamento de	13/05/2014	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...
1714496207	2023	01/01/2023	06/09/2007	Reglamento de	Reglamento de	06/09/2007	http://biblioteca	Unidad Coordin	31/03/2023	31/03/2023	El presente instrumento normativo...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

Microsoft Excel screenshot showing a table with columns: ID, Ejercicio, Fecha de Inicio De, Fecha de, Tipo de, Fecha de Publicació, Fecha de Última, Hipervínculo, Área(s) Responsab, Fecha de Validació, Fecha de Actualizaci, Nota. A filter menu is open over the 'Fecha de' column, showing options like 'Ordenar de A a Z', 'Ordenar de Z a A', 'Ordenar por color', 'Borrar filtro de "Denominación de L..."', 'Filtrar por color', and 'Filtros de texto'. The 'Filtros de texto' option is selected, and the filter criteria is set to 'NOM'. The table contains 12 rows of data.

Microsoft Excel screenshot showing the same table as above, but with the filter criteria changed to 'Normas Oficiales'. The table contains 12 rows of data.

Ahora bien, cabe señalar que, al momento de la emisión de la presente Resolución, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** ya no tiene la obligación de mantener publicada la información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de acuerdo con lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales en



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

la fracción I del artículo 70 de la Ley General, pues el periodo de conservación corresponde a la información vigente, es decir al correspondiente al segundo trimestre del ejercicio del dos mil veintitrés.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que quedó acreditado, que al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no publicaba la información relativa a las “Normas Oficiales Mexicanas” ni a las “Normas Mexicanas” que le son aplicables, en lo referente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintitrés, **pero resulta inoperante**, toda vez que a la fecha de la presente resolución el sujeto obligado ya no tiene obligación de contar con la información del Primer trimestre de dos mil veintitrés.

No se omite mencionar que, se **insta** al sujeto obligado a cargar de manera completa y correcta la información de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de los periodos subsecuentes a reportar.

No se omite mencionar que se **insta** al sujeto obligado a rendir los informes solicitados en los términos señalados para ello en los Lineamientos de denuncia, así como realizar la actualización correspondiente de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **Fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0410/2023

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0410/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

